

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

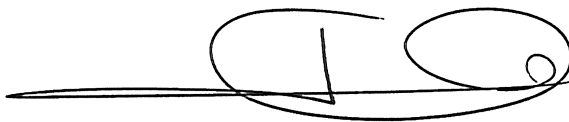
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/045

BITÁCORA: 08/DS-0987/12/14

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de marzo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 13.557 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, ubicado en el o los municipio(s) de Juárez, en el estado de Chihuahua.

C. EDUARDO ALMEIDA NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Eduardo Almeida Navarro en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 13.557 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante SOLICITUD S/N de fecha 19 de Diciembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal 19 de Diciembre de 2014, C. Eduardo Almeida Navarro, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 13.557 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/038 de fecha 16 de Enero de 2015 recibido el 16 de Enero de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, con ubicación en el o los municipio(s) Juárez en el estado de Chihuahua.
- III. Que mediante oficio S/N de fecha 23 de Enero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 17 de Febrero de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal.

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 23 de Enero de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal Forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**. Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, se concluye que las observaciones realizadas por el Comité



Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/040A de fecha 21 de Enero de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Eduardo Almeida Navarro en su carácter de Representante Legal que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

- 11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
- 12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
- 13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 26 enero de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.

La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron verificadas (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en su mayoría a lo indicado en el ETJ.

- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

- 3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación

afectada y superficie involucrada.

Resultado:

En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF y Cuenca Hidrológica Forestal se revisaron algunos de los sitios de muestreo correspondiendo a lo señalado en el estudio técnico justificativo y en cuanto a vegetación, especies y volúmenes.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación secundaria en proceso de degradación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

No se detectaron cuerpos de agua que afecte la ejecución del proyecto.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

Las áreas propuestas como tierra frágil si corresponden a lo señalado y las medidas propuestas son las adecuadas, además de no observar la presencia de tierras frágiles no señaladas en el estudio.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

vi. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/018 de fecha 29 de Enero de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción

XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Eduardo Almeida Navarro en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$478,602.29 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 29/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.3777 hectáreas con vegetación de Matorral Desertico Microfilo y 14.8019 hectáreas en Vegetación de Desiertos Arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- VII. Que mediante S/N de fecha 16 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Febrero de 2014, C. Eduardo Almeida Navarro en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$478,602.29 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 29/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.3777 hectáreas con vegetación de Matorral Desertico Microfilo y 14.8019 hectáreas en Vegetación de Desiertos Arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio

para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante SOLICITUD S/N de fecha 19 de Diciembre de 2014, el cual fue signado por C. Eduardo Almeida Navarro, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 13.557 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del

RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Eduardo Almeida Navarro, en su carácter de Representante Legal, así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Ejido San Agustín, Municipio de Juárez, Chihuahua:

Contrato de mandato celebrado por la C. Manuela Romero Varela, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 473, del polígono 3, de la zona 1, con superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Manuela Romero Varela, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 473, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Isidro Gonzalez Olivas, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 446, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. José Luis Ortiz Herrera, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 464, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 1064.722 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Maria Concepción Zúñiga Arias, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 468, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Francisco Romero Rodriguez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 469, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Susana Romero Varela, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 470, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 1055.332 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Francisco Córdoba Domínguez, a favor del Lic.

Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 414, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Francisco Romero Belmonte, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 470, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Efrén Barrón Rodríguez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 403, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Isidro Gamboa Lerma, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 465, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Maria de los Ángeles Varela Sanchez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 460, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Sandoval Rodríguez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 425, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Wenceslao Velarde Solís, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 402, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Andrés Gamboa Lerma, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 436, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 1414.996 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Marcos Rocha Fierro, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 444, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Rodrigo Pereyra Núñez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 431, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Julieta García Vázquez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 388, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Rubén Rivera Alcorset, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 439, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Celia Martínez Escandón, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 472, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Ángel Correa, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 451, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Martín Morales Ávila, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 424, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Lorenzo Flores, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas número 413, 419, 471 y 477 del polígono 3 de la zona 1, todas con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Teodoro Ibarra Barrón, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 432, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Paula Irene Rangel Bustamante, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 398, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Odilón Guadalupe González Olivas, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 421, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Lorenzo Flores, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 442, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jesús Guerrero Martínez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 4397, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Alejandro González Olivas, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 450, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Alicia Gamboa Gándara, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 433, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Esther Armadillo Elías, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 427, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Catarino Núñez Puentes, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 415, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Javier Manuel Ramirez Quezada, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 467, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Graciela Martínez Montoya, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 457, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Reanulfo Hernández Núñez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 392, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Francisco Rivera Hernández, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 400, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Guadalupe Varela Sánchez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 440, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Gerardo Lujan Puebla, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 476, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Ángel Medina Bueno, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 394, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Francisco González Tavares, a favor del Lic. Eduardo

Almeida Navarro, respecto de la parcela número 396, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Eduardo Hernández Martínez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 463, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Lorenzo de León Raygoza, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 391, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Rubén Quesada Álvarez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 410, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Clea Isabel Velarde De León, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 405, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Ángel Esparza Ramirez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 441, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 04 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Diana Manuela Vizcarra, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas número 389, 390, 407, 408, 409, 428 y 404, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 04 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Juan Antonio Romero Rodriguez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 466, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Elvia Jiménez Castillo, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 422, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Benito Correa Martínez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 455, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Anselma Esparza, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 423, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Luis Ortiz Correa, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 458, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 131915.827 metros cuadrados y la parcela número 480 del polígono 3 de la zona 1 con la superficie de 17242.906 ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Librada de la Cruz Castro, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 430, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Salvador Estrada Auston, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 443, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Gabriel Macías Esparza, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 474, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Benito Correa Martínez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 455, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Salvador Estrada Auston, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 416, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Guadalupe Macías Esparza, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 459, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 1072.549 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Francisca Gutiérrez Correa, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 449, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 31 de Octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Francisca Hernandez Hinojosa, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 406, del polígono 3 de la zona 1, con la superficie de 17242.906 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 1 de Noviembre de 2014.

Ejido San Isidro Río Grande, Municipio de Juárez, Chihuahua:

Contrato de mandato celebrado por la C. Juana Lugo Vargas, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 1137, de la zona 4, del polígono $\frac{12}{1}$, con superficie de 19-28-37 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 24 de octubre de

2014.

Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez, Chihuahua:

Contrato de mandato celebrado por el C. Luis Jáuregui Sandoval, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 71, de la zona 10, polígono 1/1, con superficie de 538-77-82.4800 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 19 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Encarnación Jáuregui Sandoval, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 70, de la zona 10, polígono 1/1, con superficie de 538-77-82.62.3100 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 19 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Manuel Ávila Michel, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 108, de la zona 1, polígono 1, con superficie de 100,559.814 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 03 de octubre de 2014.

Ejido Benito Juárez y Reforma, Municipio de Guadalupe, Chihuahua:

Contrato de mandato celebrado por el C. Jesús Manuel González Jiménez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 517, del polígono 1, de la zona 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Víctor Manuel Varela Romero, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto del solar número 9, zona 1, manzana 10, con superficie de 1068.189 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 08 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Pedro Martínez García, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, zona 1, manzana 6 y 10, con superficies de 1,073.026, 874.804, 1130.832, 1317.238, 1736.066, 2318.918, 2128.003 y 1069.008 metros cuadrados, respectivamente.

Contrato de mandato celebrado por el C. Abel Ramírez Urías, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 75, de la zona 1, polígono 1, con superficie de 5-90-39.72 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 30 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Francisca Delgado Núñez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 376, 162 y 172, de la zona 1, del polígono 1/1, con superficies de 0-86-23.71, 1-98-97.74 y 5-85-54.46 hectáreas, respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 30 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Ezequiel Andrade Villalobos, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 120, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 10-70-93.70 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 22 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Pilar Martínez García, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares números 12, 8, 18, 19, 23, 24, 25 y 26, zona 1, manzana 6, 10 y 11, con superficies de 3788.253, 1068.053, 1069.417, 1069.553, 1066.083, 1066.219, 1066.355 y 1066.492 metros cuadrados, respectivamente, ratificado ante Notario

Público con fecha 08 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jorge Luis Hernández Vega, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 449 y 450, de la zona 1, del polígono 1, con superficies de 4,480.385 y 2,068.925 metros cuadrados, respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 08 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Joel Armando Solano Estrada, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares números 12, 13, 11 y 12, zona 1, manzana 10 y 11, con superficies de 1068.598, 1068.735, 1064.446 y 1064.583 metros cuadrados, respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 08 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Armando Vega Cedillos, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 515, del polígono 1, zona 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 03 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Manuel Hernández Morales, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 448, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 03 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jorge Luis Hernández Vega, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 396, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 13-79-59.91 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 19 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jorge Luis Hernández Vega, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 395, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7-26-18.52 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 19 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Antonio Hernández Carreón, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 375, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 17-70-69.24 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 03 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jaime Antonio Vargas Rodríguez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares 10 y 11, de la zona 1, manzana 10, con superficies de 1068.326 y 1068.462 metros cuadrados respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jorge Luis Hernández Vega, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 407, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 20-45-58.03 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Antonio Beltrán Lucero, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 535, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 10,725.341 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Gerardo Alberto Herrera Grajeda, a favor del Lic.

Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 527, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Marta Patricia Tapia Yáñez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 520, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por los C. Fernando Muñoz Ramírez, Benancio Jiménez Pacheco, Felipe de Jesús Jiménez Pacheco, José Vender Salas Vázquez y Leobardo Hernández Hernández, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 163, 173, 152, 151 y 115, con superficies de 15,544.38, 20,621.84, 422.16, 35,102.14 y 62,939.12 metros cuadrados, respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jesús Manuel González Gómez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 518, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Javier Ortega Orquiz, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares números 14, 16, 17 y 27, de la zona 1, manzana 10, con superficies de 1068.871, 1069.144, 1069.280 y 1066.628 metros cuadrados, respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Mejía Magalde, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 533, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Leobardo Hernández Hernández, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 115, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 31,462.181 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Ricardo Vega, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 447, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 2517.908 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Javier Rey Gómez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 536 y 537, de la zona 1, con superficies de 1,072.474 y 1,072.614 metros cuadrados.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jorge Villalobos Alemán, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 526, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 1,071.114 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 23 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Areli Ramos García, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares números 1, 2, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 21 y 29, de la zona 1, de la manzana 9, 10, y 11, con superficies de 10.70.023, 1070.160, 1067.099, 1067.235, 1067.371, 1067.508, 1067.644, 1067.780, 1067.917, 1069.689, 1069.826 y 1066.901 metros cuadrados,

respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 23 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. María Antonieta Sánchez Hernández, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 542, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 5,402.510 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 21 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jaime Castro Sánchez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 541, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 4,534.435 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 20 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Rodolfo Cenizales Sáenz, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 523, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Benancio Jiménez Pacheco, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 173, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 10,326.910 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Felipe de Jesús Jiménez Pacheco, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 152, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 231.162 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Carlos Humberto Martán Martínez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 529, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 13 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Alfredo Arce Quezada, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16, de la zona 1, manzana 11, con superficies de 1063.083, 1063.219, 1063.356, 1063.492, 1063.628, 1063.765, 1063.901, 1064.037, 1064.174, 1064.310, 1064.719, 1064.856, 1064.992 y 1065.128 metros cuadrados respectivamente, ratificado ante Notario Público con fecha 08 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Ana Elena Baeza Cano, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 524, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 11 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Muñoz, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 519, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Luis Mario Baeza Cano, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 525, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Alfredo Arce Quezada, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 530, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Gerardo Posada Pozas, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 516, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 15 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Reginaldo Peña Escajeda, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 540, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Juan Manuel Torres Ontiveros, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 446, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 15 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jorge Eduardo Bermúdez Espinoza, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 522, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 11 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Abel Ramírez Urías, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 75 y 87, con superficies de 20405.342 y 4903.777 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 24 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Abel Ramírez Urquidi, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 66, 69 y 100, con superficies de 3,391.981, 1,314.388 y 23,931.702 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 24 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Francisco Javier Ramírez Arballo, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto del solar número 28, de la zona 1, manzana 11, con superficie de 1066.764 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 29 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. María Elena Olivas Lozoya, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 521, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 1,070.432 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 28 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Leobardo Hernández Hernández, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 115, de la zona 1, del polígono 1/1, con superficie de 600 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 24 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Martín Gómez Olivas, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de las parcelas números 60Z-1 P1/1 y 63 Z1 P1/1, con superficies de 165.082

y 2051.468 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 24 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Antonio González Medina, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 528, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Rodolfo Martínez García, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares 17, 18, 19, 20, 21 y 22, de la zona 1, manzana 11, con superficies de 1065.265, 1065.4010, 1065.537, 1065.674, 1065.810 y 1065.946 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Saúl Mejía Lozano, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 532, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 10 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Fernando Muñoz Ramírez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 163, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 7,774.916 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Van Der Salas Vásquez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 151, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 496.639 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. Pedro Martínez García, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 1, 2, 3, 4, 5, 1, 2 y 3, zona 1, manzana 3, 4 y 5, con superficies de 1.160, 2,825.823, 7000.00, 7000.00, 7000.00, 1,807.707, 7,099.827, 7000.00, 7000.00, 7000.00, 7000.00, 7711.288, 7000.00, y 7000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 16 de octubre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por la C. Adriana Núñez Zambrano, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 534, con superficie de 7,000.00 metros cuadrados, ratificado ante Notario Público con fecha 23 de octubre de 2014.

Ejido San Francisco Tres Jacales, Municipio de Juárez, Chihuahua:

Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, de fecha 06 de noviembre de 2014, otorgado por la C. Bertha Alicia Tarango Venegas, a favor del Lic. Luis Alonso Ávila Madrid y Eduardo Almeida Navarro, respecto la parcela 196, zona 4, polígono 1, del Ejido San Francisco Tres Jacales, Municipio de Juárez, Chihuahua, ratificado ante Notario Público con la misma fecha.

Contrato de mandato celebrado por el C. Jaime Martínez Méndez, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 135, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 50-00-00 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 19 de septiembre de 2014.

Contrato de mandato celebrado por el C. José Luis Reyes García, a favor del Lic. Eduardo Almeida Navarro, respecto de la parcela número 137, de la zona 1, del polígono 1, con superficie de 50-00-00 hectáreas, ratificado ante Notario Público con fecha 29 de octubre de 2014.

2014.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que

establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Desde el punto de vista técnico se considera que es viable el cambio de uso propuesto ya que no se afectará de manera significativa a los recursos forestales de la región, la superficie a desmontar representa un pequeño porcentaje de la superficie total de la microcuenca.

La ubicación seleccionada para el proyecto consideró en lo posible área con vegetación forestal nula, el uso de caminos existentes y además considerando la ubicación del cruce internacional.

Las actividades para la construcción del tramo carretero contemplan acciones para prevenir y mitigar los posibles impactos que se identifiquen durante la ejecución del proyecto.

Los efectos negativos causados al ecosistema serán minimizados con todas las medidas de mitigación de impactos ambientales propuestas en el capítulo VIII, las cuales contemplan principalmente acciones de protección y conservación de suelos, flora y fauna.

La selección del trazo fue realizada considerando la topografía del lugar y las especificaciones

del proyecto y principalmente la ubicación del cruce internacional considerando además los datos referentes a velocidades, radios de curvaturas y pendientes máximas, las cuales determinan los movimientos de tierra a realizar, considerando aspectos económicos, de seguridad y ambientales como la reducción de material a cortar o extraer y evitar cortes en pendientes pronunciadas.

Los principales estudios realizados para llevar a cabo el desarrollo del proyecto fueron: mecánica de suelos (geotecnia), la topografía, aforos vehiculares, hidrología e hidráulica.

Flora

El proyecto de cambio de uso del suelo se ubica dentro de los tipos de vegetación con mayor distribución en la CHF, por lo cual solo se presentan dichos ecosistemas. El porcentaje de ocupación del proyecto en relación a la Cuenca Hidrológica Forestal será menor al 1%.

No.	Tipo de Vegetación	Superficie Vegetación CHF has	Superficie Vegetación CUSTF Has	Porcentaje de Ocupación %
MDM	Matorral Desértico Microfilo	25,773.825	7.686	0.0298
VDA	Vegetación de Desiertos Arenosos	21,294.092	5.871	0.0276
Total		47,067.917	13.557	

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

De acuerdo con el inventario de especies de flora identificadas en los trabajos de campo y referencia bibliográfica, no se encuentran especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo han sido propuestas acciones de rescate y reubicación de vegetación para especies de lento crecimiento, previo a las actividades de desmonte y programa de rescate de fauna ya que no se descarta la presencia en algún momento de especies con algún estatus dentro de la norma aun y cuando no se observaron ninguna de ellas.

Biodiversidad

Análisis comparativo del predio con la unidad de análisis (subcuenca o sistema ambiental), y determinar la representatividad de las especies que permitan, en su caso, que no se afecta la biodiversidad.

Es importante mencionar que de acuerdo con los resultados de los muestreos de campo, se

puede afirmar que es una zona pobremente representada por estos grupos debido a que básicamente el área de estudio y microcuenca, se encuentran altamente impactadas por actividades antropogénicas (pastoreo de ganado, apertura de caminos para acceso, crecimiento demográfico y sacado de leña). Por lo anterior, se presume que tampoco se afectará la diversidad alfa.

El resultado señala que pese a la desproporcionalidad que existe entre las especies de menor y mayor abundancia, la representatividad es aceptable, es decir, la totalidad de las especies se distribuyen de manera homogénea en esta comunidad dentro de las unidades de análisis.

De acuerdo a los resultados de diversidad y similitud de la comunidad vegetal antes descrita la información señala que en la unidad de análisis (CHF), presenta mayor riqueza de especies y en un estrato es más diversa y aun que en el estrato arbustivo es el índice es mayor en el área de CUSTF se considera que en la cuenca hidrológica forestal se localizan bien representadas las especies presentes en el área de proyecto además que en otros ecosistemas presentan en la unidad de análisis se encontraron dichas especies, mientras que el índice de equidad se presentan similitud en ambas superficies, al estar por debajo de que un individuo elegido al azar, presente esta probabilidad de que se encuentre tanto en las unidad de análisis como en la trayectoria del proyecto.

Se realizó la evaluación de la diversidad de flora mediante el cálculo de Índices de riqueza de Shannon en la Cuenca Hidrológico Forestal y área solicitada para cambio de uso del suelo, en donde se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla X.1. Comparación de Riqueza y los valores de importancia biológica de arbustos y herbáceas por tipo de vegetación en el CUS y CHF.

Matorral Desértico Microfilo

	CUS	CHF	CUS		CHF	
Tipo de estrato	Riqueza		Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbustivo	8	10	1.2553	2.0794	1.2188	2.3026
Herbáceo	4	5	0.6933	1.3863	0.6402	1.6094

Vegetación de Desiertos Arenosos

	CUS	CHF	CUS	CHF		
Tipo de estrato	Riqueza		Índice de Shannon	H máx.	Índice de Shannon	H máx.
Arbustivo	4	9	0.4154	1.3863	1.3707	2.1972
Herbáceo	2	4	0.6801	0.6931	0.4128	1.3863

Las tablas anteriores comparan los índices de riqueza por estrato en los diferentes tipos de vegetación correspondientes a CUSTF y la CHF, con base a los cual se concluye lo siguiente:

En el tipo de vegetación Matorral Desértico Microfilo (MDM) El índice de Shannon (H) en el estrato arbustivo es mayor en el área sujeta CUSTF que en CHF, pero el parámetro de riqueza que si es un indicador de un ecosistema en buen estado es mayor en la cuenca hidrológica forestal que en el área de proyecto, pero dichos valores de índice son similares lo que también permite concluir que existe una similitud en la distribución y las especies están representadas en el ecosistema, por lo tanto no se ponen en riesgo estas especies al realizar las actividades constructivas del proyecto.

Para el mismo estrato arbustivo pero del tipo vegetación de Desiertos Arenosos el índice de Shannon (H) en la CHF es mayor que en área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, resultando que el ecosistema en la CHF es más diverso, lo cual nos indica que las especies están representadas y no representa un riesgo en su biodiversidad.

En el estrato herbáceo para ambos tipos de vegetación Matorral Desértico Microfilo y Vegetación de Desiertos Arenosos el índice de Shannon en la Área sujeta CUSTF es mayor que en la CHF, pero dichos valores similares lo que indica su diversidad en ambas partes, además que el parámetro de riqueza es mayor en la CHF lo permite deducir el buen estado del ecosistema.

Es importante aclarar que de acuerdo a lo observado en campo se observaron algunas especies, que presentan mayor densidad las cuales se pueden considerar como agresivas y aprovechan disturbios para establecerse con mayor densidad, pero esto refleja que está más alterado, ya que el parámetro de riqueza que si es un indicador de un ecosistema en buen estado es mucho mayor el de la unidad de análisis (CHF) que el área del proyecto.

Así mismo en la evaluación presentada en el capítulo tres de estudio técnico justificativo referente a otros dos ecosistemas tales como Matorral Desértico Rosetofilo y Vegetación Secundaria de Matorral Desértico Rosetofilo se pudo constatar que se encuentran distribuidas en varios ecosistemas, lo cual nos permite concluir que están representadas en varios ecosistemas.

Comparación de los valores de importancia por estrato

Matorral Desértico Microfilo
Estrato arbustivo

Especie		Valor de importancia CUS	Valor de importancia CHF
Nombre Común	Nombre Científico		
Gobernadora	Larrea tridentata	75.16	117.9446
Cenizo	Leucophyllum frutescens	54.77	45.4485
Mezquite	Prosopis glandulosa	107.86	53.9066
Yuca	Manihot esculenta	6.95	6.5170
Junco	Koeberlinia spinosa	20.31	13.5733
Hojasen	Flourensia cernua	22.80	5.3106
Choyita	Opuntia leptocaulis	6.07	5.7028
Escobilla	Gutierrezia glutinosa	6.07	15.0876
Nopal	Opuntia gosseliniana		8.5620
Gatúño	Mimosa biuncifera		27.9470

Estrato herbáceo

Especie		Valor de importancia CUS	Valor de importancia CHF
Nombre Común	Nombre Científico		
Zacate aparejo	Muhlenbergiaporteri	36.00	37.25
Zacate navajita	Boutelouagracilis	213.50	199.84
Gordonia	Lesquerellagordonii	22.18	13.08
Cola de Zorra	Enneapogondesvauxii	28.32	25.62
Rodadora	SalsolaKali		24.21

Vegetación de Desiertos Arenosos
Estrato arbustivo

Especie		Valor de importancia CUS	Valor de importancia CHF
Nombre Común	Nombre Científico		
Gobernadora	Larrea tridentata	27.78	36.76
Cenizo	Leucophyllumfrutescens	33.42	73.89
Mezquite	Prosopis glandulosa	208.10	108.71
Gatuño	Mimosa biuncifera	30.69	14.70
Chamizo	Atriplexcanescens		13.21
Yuca	Manihotesculenta		13.91
Cola de caballo	Ephedra trifurca		20.24
Nopal	Opuntia gosseliniana		9.79
Hojasen	Flourensia cernua		8.81

Estrato herbáceo

Especie		Valor de importancia CUS	Valor de importancia CHF
Nombre Común	Nombre Científico		
Zacate aparejo	Muhlenbergiaporteri	161.36	205.7362
Zacate navajita	Boutelouagracilis	138.64	16.6633
Cola de Zorra	Enneapogondesvauxii		42.5780
Rodadora	SalsolaKali		35.0226

La Cuenca Hidrológica Forestal en ambos tipos de vegetación presenta mayor riqueza y una composición florística similar las especies que se localizan en el área del proyecto están en la microcuenca.

En el tipo de vegetación matorral desértico microfilo en el estrato arbustivo las especies *Larrea tridentata* y *Gutierrezia glutinosa* y en vegetación de desiertos arenosos las especies *Larrea tridentata* y *Leucophyllum frutescens*, todas ellas tienen menor valor de importancia en el predio que en la microcuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría por qué preocuparse de estas especies, debido a que se presentan de forma similar en el predio y en CHF y poseen mayor representatividad en esta última.

Para el estrato herbáceo en ambos tipos de vegetación la especie *Muhlenbergia porteri* presenta menor valor de importancia en el predio que en la microcuenca y analizando los componentes del valor de importancia, se obtiene que no habría por qué preocuparse de estas especies, debido a que presentan de forma similar en el predio y en CHF y poseen mayor representatividad en esta última.

Para el estrato arbustivo las especies *Leucophyllum frutescens*, *Prosopis glandulosa*, *Manihot Esculenta*, *koeberliniaspinosa*, *Flourensiacernua*, *Opuntia leptocaulis* del matorral desértico microfilo y las especies *Prosopis glandulosa* y *Mimosa biuncifera* del tipo vegetación de desiertos arenosos, presentan un valor de importancia mayor en el predio que en la CHF. Sin embargo, al analizar los componentes del valor de importancia se obtiene que en el predio hay mayor densidad, frecuencia y dominancia, que en la microcuenca, pero los valores de densidad y frecuencia en la microcuenca se encuentran muy cercanos a los del predio, no así la dominancia, por lo que puede afirmarse que el arbolado del predio es maduro y el de la microcuenca joven.

Dentro de los dos estratos se observa que los valores de importancia, tanto para el CUS como para la CHF, son muy similares y no existe dominancia, ni mayor valor de importancia por parte de ninguna especie, por lo que la afectación que se presentará dentro del área sujeta a CUS es mínima.

Fauna.

Es importante señalar que la mayor parte de las especies que pudieran afectarse por el proyecto presentan una movilidad suficiente para su escape, como es el caso en los mamíferos y aves, en el caso de los reptiles y anfibios serán rescatados y reubicados de acuerdo con lo señalado en el programa respectivo, reduciendo significativamente la posibilidad de afectación.

Por otro lado se resalta que la distribución de estas especies se presenta en una amplia región dentro del país, por lo que la afectación del proyecto no implica una afectación de sus áreas de distribución, alimentación o reproducción.

Especies citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Las especies mencionadas que pudieran en algún momento presentarse en el área de proyecto por su característica de desplazamiento y que se encuentran bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, no se verán afectadas, debido a que se implementarán las medidas de mitigación propuestas como el ahuyentamiento, monitoreo, reubicación, e instalación de cercas para evitar el paso de fauna en toda la carretera teniendo en cuenta la adaptación de pasos de fauna en lugares específicos así evitando futuros accidentes.

Biodiversidad

De acuerdo con los datos de campo obtenidos se puede concluir que para los tres grupos estudiados se presenta una diversidad **media-alta** lo que puede representarse como la probabilidad de todos los individuos pueden ser seleccionados y que no pone en riesgo la diversidad de las especies en el área de proyecto y por consiguiente en el área sujeta a Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales.

Tabla.X.7.Índices de Shannon-Weaver

Grupo de especies	Índice		H máx. Ln (S)	
	CHF	Proyecto	CHF	Proyecto
Anfibios y reptiles	0.6350	0.6365	0.6931	0.6931
Mamíferos	1.5446	0.1550	2.0794	1.9459
Aves	1.4184	1.7540	2.0794	1.9459

En términos generales se puede observar que la riqueza de especies en el Cambio de Uso del Suelo es relativamente baja en comparación de otros tipos de ecosistemas en donde el número de especies puede aumentar considerablemente, como en vegetación de bosques tropicales. Sin embargo es importante señalar que a pesar del bajo número de especies, su distribución puede considerarse heterogénea, lo que permite afirmar que existe una diversidad en todos los grupos de especies en estudio. Esta afirmación se puede observar en la tabla anterior, en donde los valores de H (índice de Shannon), son muy cercanos al valor de H máx.

Por lo anterior y dado que el ecosistema en la cuenca hidrológica forestal presenta mayor y menor diversidad que en el área sujeta a CUSTF, la conclusión podría ser que realizar el CUSTF no compromete la biodiversidad florística, sin embargo, el análisis detallado del valor de importancia proporciona la siguiente información:

Las especies presentes se encuentran de manera abundante y frecuente dentro de la CHF y en el área objeto de CUSTF. Adicionalmente, es importante mencionar que todas las especies hallas en los transectos analizados, también fueron registrados a nivel de las unidades de análisis e incluso, su representatividad en este nivel de análisis fue mucho mayor, que en los transectos referidos anteriormente. Se registró evidencia indirecta (excretas) de presencia

Abundancias

La abundancia de mamíferos identificados en la CHF puede considerarse como baja por la densidad de especies por km². Las principales especies identificadas por su abundancia son la

Conejo de desierto (*Sylvilagus audubonii*), Liebre (*Lepus californicus*), Zorrillo (*Mephitis*) y Coyote (*Canis latrans* *Silvilagus floridanus*), las cuales se distribuyen en toda la CHF.

Las especies de aves más abundantes en la CHF son la Tortola (Zenaida asiática), Cuitlacoche (*Toxostomacurvirostre*), Correcaminos (*Geococcyx californianus*) estas especies presentan una amplia distribución en la región, así mismo este grupo de especies no se verá afectado por su fácil movilidad y aplicación de programas de ahuyentamiento.

En el caso de especies que no se ubican en la NOM-059-SEMARNAT-2010 no se pondrá en riesgo su abundancia o diversidad al ser especies con una amplia distribución, así mismo se establece en el presente estudio acciones específicas para su protección, rescate y reubicación.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Suelo

De acuerdo con la distribución de los suelos en el área sujeta a CUS, el 90% de los suelos presentes tienen una susceptibilidad baja-media, mientras que solo un 10% presenta una condición de susceptibilidad moderada, no se presentan suelos con susceptibilidad alta.

La topografía existente en el área del proyecto es predominantemente plana con pendientes entre 0 a 2%, lo que reduce significativamente la susceptibilidad de erosión hídrica.

Empleando la ecuación universal de pérdida de suelo (USLE) se estimaron los diversos escenarios de la pérdida de suelo con la realización del proyecto en el total de la superficie sujeta a cambio de uso del suelo. De acuerdo con el balance final de pérdida de suelo en relación a la condición actual y el escenario con la aplicación del proyecto con las medidas de mitigación previamente señaladas, resulta lo siguiente;

Al determinar la erosión potencial del área del proyecto este valor corresponde a **12.0146 ton/ha/año** para la superficie del área de proyecto, por efectos del retiro de la cubierta vegetal parcial y totalidad.

Erosión Actual del suelo.

Tabla IV.13 Erosión potencial del área del proyecto

Área CUSTF	Superficie	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Erosión Potencial (Ton/ha)
	7.686	915.6649	0.025	0.1698	0.2	3.8872
	5.871			0.3550		8.1273
Total						12.0146

En el área del proyecto sin el CUSTF se está perdiendo actualmente 2.4029 ton/ha/año lo que indica que el nivel de degradación es ligera, mientras que aplicando el CUSTF se perdería **5.4421** ton/ha/año por lo que se consideraría una erosión ligera de acuerdo a la clasificación de la CONAZA.

A continuación se detalla la pérdida de suelo Sin y Con proyecto, quedando de la siguiente manera:

Tabla IV.13. Erosión Actual del área del proyecto

Área CUSTF	Superficie	Factor R	Factor K	Factor LS	Factor C	Erosión Potencial (Ton/ha)	Erosión actual (Ton/ha)	Erosión Total (Ton)
	7.686	915.6649	0.025	0.1698	0.2	3.8872	0.7774	5.9755
	5.871			0.3550		8.1273	1.6255	9.5431
	Total						12.0146	2.4029

Tabla IV.14. Erosión Con CUSTF del área del proyecto

	Tipo de Obra	Superficie	Factor R	Factor K	Factor L S	Factor C	Erosión Potencial (Ton/ha)	Erosión por Ton/ha	Erosión Total (Ton)
Área CUSTF	Ancho de Corona	2.3291	915.6649	0.025	0.1698	1	3.8872	3.8872	9.0538
	Derecho de Vía	5.3589				0.4	3.8872	1.5549	8.3295
	Ancho de Corona	1.7791			0.3550	1	8.1273	8.1273	14.4593
	Derecho de Vía	4.0919				0.4	8.1273	3.2509	13.3025
Totales							24.0291	5.4421	45.1450
Erosión a Mitigar									29.6264

Para estimar la pérdida de suelo se debe estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado a cabo el CUSTF, resultando **29.6264** toneladas por año, volumen que será mitigado con la construcción de presas de gaviones, acomodo de material muerto a curvas de nivel y zanjas trincheras.

Para el cálculo del volumen de azolve a retener con la construcción de obras de restauración (presas de gaviones, zanjas trincheras y acomodo de material muerto a curva de nivel) se

obtuvieron los siguientes resultados:

Tipo de Obra	Altura (m)	largo (m)	Ancho(m)	Volumen Total de Retener por Presas(m ³)	Densidad de Suelo (ton/m ³)	No. De Obras y/o metros lineales	Retención en Peso (ton/año)
Acomodo de material muerto	0.3	1	0.3	0.225	1.59	800	199.92
Presas de gaviones	2	8	10	80	1.59	8	1,018
Zanjas Trincheras (Tinas Ciegas)	0.4	2	0.4	0.3200	1.59	1,000	508.80
Total							1,726.32

Resultando que con dichas obras propuestas se retiene un volumen un total de azolve de 1,726.32 toneladas. Estas obras tienen un promedio de vida útil de 5 años. Permitiendo mitigar el impacto ocasionado con el desarrollo de proyecto en cuanto a perdida de suelo.

Erosión Eólica.

La erosión eólica es el proceso por el cual el viento recoge y transporta el material superficial del suelo y las partículas por él llevadas desgastan la superficie del terreno (Wilson, 1984). Así, la erosión eólica remueve de los terrenos la porción más fértil del suelo y por lo tanto disminuye la productividad de los terrenos (Lyles, 1974). Parte de este suelo entra en suspensión y se convierte en polvo atmosférico.

Resultados del análisis de la erosión eólica

La metodología para el cálculo de la erosión por efecto del viento según la FAO-Colegio de Posgraduados (Publicado por la SEDUE, 1989) y la expresión para determinar la pérdida de suelos:

$$\text{EROEO} = \text{IAVIE} * \text{CATEX} * \text{CAUSO}$$

Dónde:

IAVE: Índice de Agresividad del viento

CATEX: Valor de acuerdo Textura

CAUSO: Valor de uso del suelo

Cada una de las variables se determina por una serie de valores que se estiman a partir de ecuaciones ya determinadas y valores predeterminados de acuerdo a las características de cada variable.

Aplicando la fórmula se obtiene que;

$EROEO = IAVIE * CATEX * CAUSO$

$EROEO = 141.2537 * 1.85 * 0.15$

EROEO = 39.1979 ton/ha/año

Por tanto el área sujeta a CUSTF de 13.5570 ha presenta una erosión eólica total de es de **531.4059 ton/año**. Para mitigar dicha erosión se tiene contemplado en el primer año de construcción aplicar riegos en la superficie de derecho de vía para propiciar la regeneración natural y en el segundo año se ejecutara el programa de revegetación de gramíneas de la región en los espacios donde se observe que no hubo tal regeneración y con ello propiciar y reducir al mínimo el efecto causado por el viento, la superficie promedio a cubrir con el estrato herbáceo será de **96.14** ha con lo cual se mitigara la pérdida de suelo por efecto del viento.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación,** se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

En el sitio del proyecto se identificaron arroyos de menores magnitudes, estos son corrientes temporales que presentan flujo de agua en temporadas de lluvias, principalmente durante el verano; Los arroyos con influencia en el área del proyecto de acuerdo con la clasificación de Horton son de primero, tercero y cuarto orden.

Así mismo es importante señalar que los cauces en los que intervendrá el proyecto presentan un caudal limitado, donde de los escurrimientos detectados solo 1 tienen un caudal superior a 1 m³/seg.

Las actividades del proyecto no modifican o dañan ninguna corriente superficial de agua. Es importante señalar que el proyecto ha considerado la construcción de diversas estructuras y obras para cada uno de los cauces y escurrimientos presentes a todo lo largo del proyecto carretero, las cuales fueron diseñadas para evitar afectar la dinámica natural de dichos escurrimientos y mantener su flujo natural. Estas estructuras comprenden construcción de puentes de concreto o tubos de acero galvanizado de diversas dimensiones.

Adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que eviten que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron establecidas en el Capítulo VIII del estudio técnico justificativo. Estas medidas contemplan las siguientes acciones:

Adicionalmente, se llevarán medidas preventivas que eviten que la calidad del agua pueda verse afectada las cuales fueron establecidas en el Capítulo VIII del estudio técnico justificativo. Estas medidas contemplan las siguientes acciones:

Se contará con área especial para resguardo de combustibles, residuos o materiales peligrosos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento correspondiente en materia de residuos peligrosos.

Se colocará y distribuirá baños portátil por cada 15 trabajadores en los sitios en los que no se cuente con el servicio sanitario.

Se colocarán contenedores para la recolección de residuos sólidos urbanos, distribuidos en las áreas de generación. Su disposición será periódica y en rellenos sanitarios autorizados.

Los residuos catalogados como Peligrosos como aceite usado, estopas contaminadas con aceite, filtros, contenedores u otros catalogados como tal por la NOM-052-SEMARNAT-2005, serán resguardados en el almacén de residuos peligrosos y dispuestos o tratados con empresas autorizadas para su manejo.

Se realizarán obras temporales de protección de cauces con la finalidad de evitar afectación a los patrones de drenaje natural, de acuerdo con el programa antes mencionado.

En relación a la captación de agua, a partir de la estimación del balance hidrológico, se identificó que el proyecto no reducirá la capacidad de infiltración aplicando las medidas de mitigación propuestas.

En base a la estimación de los diversos escenarios (escenario del área en condición actual, con cambio de uso de suelo sin obras de conservación y mitigación, y llevando a cabo el cambio de uso de suelo aplicando las obras de conservación propuestas) se concluye que el cambio de uso de suelo tendrá un impacto positivo en la captación de agua.

Tabla IV.8 Resultados obtenidos en el balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

SIN CUSTF				CON CUSTF			
Componentes	m³	mm	%	Componentes	m³	mm	%
Precipitación	34,366.9950	253.50	100.00	Precipitación	34,366.9950	253.50	100.00
Evapotranspiración	31,663.0741	233.56	92.13	Evapotranspiración	31,979.7048	235.89	93.05
Escurrimiento	2,075.7665	15.31	6.04	Escurrimiento	2,147.9372	15.84	6.25
Infiltración	30.4669	0.22	0.09	Infiltración	30.4669	0.22	0.09
Recarga subterránea	597.6875	4.41	1.74	Recarga subterránea	208.8861	1.54	0.61

Como se puede observar en el cuadro anterior la infiltración es de 430.4669 m³ para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco Arcillo Arenoso). Resultando que se dejara de recargar un volumen de **388.8014**

m³ con el desarrollo del proyecto.

Para mitigar este efecto se propone la construcción de 800 metros de acomodo de material muerto a curvas de nivel, la construcción de 8 presas de gaviones y 1,000 zanjas trincheras, contrarrestando el efecto del proyecto con el volumen de agua infiltrado que posteriormente llega a los mantos acuíferos para la recarga, lo cuales permitirán retener un volumen de infiltración de **392.42** metros cúbicos. Además será complementada con la revegetación del derecho de vía con gramíneas de la región.

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

De acuerdo con el análisis de alternativas elaborado para el diseño del proyecto general, se determinó como una ventaja económica la trayectoria actual, lo anterior considerando el desarrollo a nivel regional, y principalmente mejorará la comunicación de la parte norte del estado (localidad de Juárez y Guadalupe) con la ciudad de Chihuahua.

El proyecto beneficia a las localidades cercanas, incrementando la derrama económica ya que esta carretera tiene como principal objetivo hacer más fluido el cruce con la frontera con los Estados Unidos de América, disminuyendo la carga de los cruces fronterizos cercanos y siendo más atractivo además para las personas que visitan el extranjero.

El proyecto forma parte de las estrategias propuestas por el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 en su Eje de Desarrollo Regional y Competitividad, el cual propone impulsar proyectos estratégicos para fomentar el turismo a través de la construcción nuevas redes viales que comuniquen el país con el extranjero.

Desde el punto de vista económico esta derrama permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

El monto de inversión del proyecto serán de aproximadamente **50 millones** de pesos aproximados, los cuales serán distribuidos en gastos de estudios y proyectos, construcción, supervisión, así como acciones y obras de mitigación.

Parte de esta inversión detonaran la economía local al impactar de manera directa en los sectores comerciales y de servicio; debido a que el recurso se destinaría a cubrir gastos de

alimentación, hospedaje, mano de obra, al pago de combustible e insumos, entre otros.

Desde el punto de vista económico esta derrama permitirá obtener los suficientes ingresos que mejoren notablemente el nivel de vida de la población económicamente activa de la zona, lo cual implica un incremento notorio en el nivel per cápita recibido y eleva la calidad de vida de los habitantes del lugar.

Otro punto económico importante es la generación de empleos por las medidas de mitigación (presas filtrantes, zanja trincheras y acomodo de material muerto a curvas de nivel) que se implementaran en el proyecto, donde se derivan empleos directos a la población local.

De acuerdo con la estimación económica de los recursos biológicos estimados para el área sujeta a cambio de uso del suelo se calcula que el valor de los diferentes elementos evaluados para el primer año es de \$ 40,043.55 teniendo en cuenta una proyección a 50 años, la cual sería de \$2, 002,177.50, siendo la inversión para este proyecto muy superior en relación a los 50 millones de pesos de inversión del proyecto.

Recursos	Cantidad	Costo total (\$)	5 años	10 años	30 años	50 años
Forestal	10.1025 m ² rta	\$ 4,546.12	\$22,730.60	45,461.20	\$136,383.60	\$227,306.00
Servicios ambientales	Varios	\$ 31,897.43	\$15,9487.15	\$318,974.30	\$956,922.90	\$1,594,871.50
Fauna	Varios	\$ 3,600.00	\$18,000.00	\$36,000.00	\$108,000.00	\$180,000.00
Total		\$ 40,043.55	\$200,217.75	400,435.55	\$1,201,306.50	\$2,002,177.50

Justificación Social.

La construcción de la infraestructura carretera permitirá mejorar el acceso al vecino país y permitirá se demanden los servicios disponibles que ofrecen las comunidades en torno al proyecto como: servicio mecánico, reparación de llantas, comida, entre otros.

Esta infraestructura permitirá mejorar las condiciones de las rutas de transporte disminuyendo los tiempos de recorrido y mayor seguridad de su mercancía.

El desarrollo de este proyecto pudiera generar una mayor atracción al turismo local a las áreas turísticas de las localidades.

Se mejorarán las oportunidades de obtener seguridad social (servicio médico) debido a la contratación de personal local durante la construcción del proyecto carretero.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida mediante oficio del 16 de enero de 2015 y resuelto mediante minuta de fecha 23 de enero de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- II. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Actualmente el estado de Chihuahua no cuenta con un programa de ordenamiento territorial y por ende no cuenta con criterios establecidos, para el presente estudio se tomaron los lineamientos ecológicos del **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).**

El área de los municipios no cuenta actualmente con un Plan de Ordenamiento Ecológico del Territorio aprobado, pero podemos vincularlo con el plan municipal de desarrollo.

Programa de Rescate de Flora (Anexo 1)

OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a la conservación de las especies de Flora silvestre que se consideren con un valor importante para el ecosistema o con una categoría de riesgo, implementando un "Programa de Rescate de Flora".

Objetivos Específicos

Llevar a cabo el programa general de actividades de rescate y reubicación de individuos de enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, si se localizan especies dentro del proyecto.

Proteger y conservar la diversidad de flora silvestre con categoría de riesgo o de importancia ecológica presente en el área de trabajo.

Determinar y seleccionar el hábitat más adecuado para la reubicación de la flora que pudiera ser afectada.

Concientizar al personal involucrado en las actividades involucradas de la obra acerca de la importancia biológica y ecológica de las especies de flora de la zona del proyecto.

Cumplir con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente aplicable al proyecto.

Programa de Rescate de Fauna (Anexo 2)

El programa de manejo de fauna silvestre busca minimizar el impacto con respecto a la pérdida de organismos dentro del predio del proyecto mediante el rescate de los mismos que estén presentes en el sitio del proyecto, especialmente los de lento desplazamiento, como los anfibios y reptiles, ya que por lo general permanecen dentro de sus madrigueras al momento en el que se están ejecutando las obras iniciales a la construcción del proyecto tales como el desmonte y despalme, actividades propias del cambio de uso de suelo.

Así mismo el programa busca estrategias de protección para las especies migratorias o no permanentes que utilizan el sitio para diversos fines, por lo que es importante implementar medidas que no alteren su ciclo natural.

Este programa estará basado y adecuado a los listados faunísticos presentados en la tabla 1, enfatizado a las especies catalogadas como endémicas o que se clasifiquen dentro de alguna categoría o estatus de protección según la Norma Oficial Mexicana 059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación sin menoscabo de las demás especies presentes y que al momento de las actividades de cambio de uso de suelo requieran de su rescate a sitios más seguros que aseguren su supervivencia.

Programa de Obras de Conservación de Suelo (Anexo 3)

Descripción de las obras y el análisis con datos cuantitativos de las prácticas y obras que se propongan con el objetivo de mitigar el impacto del proyecto sobre los recursos naturales y que estas especifiquen el aporte en la captación y que se demuestre el no deterioro de la calidad del agua y en el caso de la conservación de suelo (análisis de retención de suelo y agua).

Las propuestas aquí manejadas están enfocadas a la atención de dos objetivos principales:

1. Prevenir el incremento de la pérdida de suelo como consecuencia de la ejecución del CUSTF en el área del proyecto y,

2. Mitigar el impacto sobre el potencial de erosión a modificarse producto de la remoción de la vegetación.

Las obras de conservación propuestas para lograr los objetivos antes planteados se describen a continuación.

Programa de Siembra de Pastos (Anexo 4) Objetivos del programa

Objetivo General

Recuperar la cobertura vegetal afectada en la construcción del proyecto, mediante la siembra de pastos en todo el derecho de vía previniendo y disminuyendo los impactos a largo plazo.

Cubrir con estrato herbáceo en dos años toda esta superficie aproximada de 96.14 has.

Objetivo particulares

- a) Llevar a cabo la siembra con plantas nativas y de funcionalidad ecológica en áreas sujetas a cambio de uso de suelo.
- b) Mediante la resiembra de pastos se pretende propiciar condiciones apropiadas para el establecimiento de hábitat para la fauna silvestre de la región.
- c) Evitar la erosión hídrica, eólica, y otros procesos que afecten las condiciones ideales de los ecosistemas presentes en las posibles superficies a sembrar.
- d) La elección de las especies a sembrar, deberán cumplir con las expectativas que requiere el lugar.

La Brecha de Acceso "Garita" corresponde a una superficie total de 144.1086 hectáreas de las cuales 13.5570 hectáreas se solicitan como Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

- i. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/018 de fecha 29 de Enero de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$478,602.29 (cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 29/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.3777 hectáreas con vegetación de Matorral Desertico Microfilo y 14.8019 hectáreas en Vegetación de Desiertos Arenosos, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- ii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante S/N de fecha 16 de Febrero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 18 de Febrero de 2014, C. Eduardo Almeida Navarro, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de

\$478,602.29(cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos dos pesos 29/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.3777 hectáreas con vegetación de Matorral Desertico Microfilo y 14.8019 hectáreas de Vegetación de Desiertos Arenosos, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 13.557 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, promovido por C. Eduardo Almeida Navarro, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y Vegetación de desiertos arenosos y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361427.581472	3480203.2699
2	361437.844651	3480201.22919
3	361457.372982	3480196.63797
4	361476.107238	3480192.16703
5	361494.705335	3480187.1598
6	361513.151924	3480181.62039
7	361485.129434	3480190.58518
8	361466.06629	3480196.64599
9	361446.949794	3480202.52758
10	361428.005909	3480208.98901
11	361409.0994	3480215.57601
12	361402.341358	3480217.71086
13	361405.580554	3480226.58223
14	361409.549312	3480233.85829
15	361409.549312	3480238.48851
16	361400.288877	3480244.44164
17	361391.028441	3480249.73332
18	361386.398224	3480258.99376
19	361388.616536	3480271.09678
20	361430.7305	3480259.6173
21	361449.9788	3480254.1797

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	361557.96188	3480225.00243
23	361538.729878	3480167.83005
24	361522.4624	3480172.8787
25	361503.4004	3480178.9433
26	361484.3338	3480184.9927
27	361465.2706	3480191.0535
28	361446.1541	3480196.9351
29	361427.581472	3480203.2699

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362184.780029	3480005.65471
2	362178.4185	3479993.0444
3	362159.2497	3479998.7506
4	362140.081	3480004.4568
5	362120.9123	3480010.163
6	362101.7436	3480015.8692
7	362082.5749	3480021.5754
8	362063.4062	3480027.2816
9	362044.2375	3480032.9878
10	362025.0688	3480038.6939
11	362005.9001	3480044.4001
12	361986.7314	3480050.1063
13	361967.5627	3480055.8125
14	361948.394	3480061.5187
15	361929.2252	3480067.2249
16	361910.0565	3480072.9311
17	361890.8878	3480078.6373
18	361871.5924	3480083.9179
19	361851.5938	3480086.836
20	361832.1586	3480091.647
21	361812.704	3480096.3929
22	361793.1013	3480100.6413
23	361773.7272	3480105.6574
24	361754.3924	3480110.8058
25	361733.9373	3480170.6087
26	361768.0622	3480159.0617
27	361786.4429	3480150.7111
28	361862.6586	3480124.0061
29	361881.4148	3480116.914
30	361900.5313	3480111.0324
31	361919.7	3480105.3262
32	361938.8687	3480099.62
33	361958.0374	3480093.9138
34	361977.2061	3480088.2076
35	361996.3748	3480082.5014
36	362015.5435	3480076.7953
37	362034.7123	3480071.0891
38	362053.881	3480065.3829

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
39	362073.0497	3480059.6767
40	362092.2184	3480053.9705
41	362111.3871	3480048.2643
42	362130.5558	3480042.5581
43	362149.7245	3480036.8519
44	362168.8932	3480031.1457
45	362188.0619	3480025.4395
46	362195.838158	3480023.12464
47	362184.780029	3480005.65471

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361296.995054	3480252.33893
2	361298.002517	3480254.83542
3	361295.815841	3480255.62032
4	361285.843841	3480259.95434
5	361273.904552	3480258.91173
6	361257.5088	3480264.2149
7	361242.788124	3480269.62167
8	361242.693928	3480308.60962
9	361249.2831	3480306.6818
10	361268.4341	3480300.9326
11	361287.5874	3480295.1828
12	361293.714271	3480293.34347
13	361299.747009	3480274.86879
14	361304.377226	3480268.91565
15	361304.377226	3480260.97813
16	361296.995054	3480252.33893

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361386.398224	3480229.22807
2	361387.878366	3480222.31873
3	361371.045867	3480227.94203
4	361352.310543	3480235.10409
5	361333.582638	3480242.29106
6	361314.668711	3480248.85314
7	361305.136241	3480252.27479
8	361307.023065	3480255.025
9	361310.330363	3480262.96251
10	361312.976202	3480274.20733
11	361303.715767	3480278.17609
12	361300.692806	3480291.24847
13	361306.7402	3480289.433
14	361325.8976	3480283.6819
15	361363.176	3480278.0314
16	361373.951668	3480275.09415
17	361375.15341	3480263.62397

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
18	361381.768006	3480257.00938
19	361385.075304	3480249.73332
20	361385.075304	3480240.47289
21	361386.398224	3480229.22807

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_06a

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361310.524251	3480245.4317
2	361310.257792	3480244.55831
3	361301.900347	3480247.55819
4	361304.503251	3480251.35215
5	361304.491739	3480251.22608
6	361306.714244	3480248.68608
7	361310.524251	3480245.4317

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	362367.147755	3479972.12878
2	362350.9368	3479941.6887
3	362331.7681	3479947.3949
4	362312.5994	3479953.1011
5	362293.4307	3479958.8073
6	362274.262	3479964.5135
7	362255.0933	3479970.2196
8	362235.9246	3479975.9258
9	362216.7559	3479981.632
10	362197.5872	3479987.3382
11	362203.962359	3480001.68595
12	362219.340213	3480016.12847
13	362226.3993	3480014.0271
14	362245.568	3480008.321
15	362264.7368	3480002.6148
16	362283.9055	3479996.9086
17	362303.0742	3479991.2024
18	362322.2429	3479985.4962
19	362341.4116	3479979.79
20	362360.5803	3479974.0838
21	362367.147755	3479972.12878

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361049.031442	3480139.61443
2	361041.825183	3480134.64351
3	361036.883683	3480144.24954
4	361042.043068	3480153.77456
5	361045.561556	3480171.6765
6	361047.996205	3480185.12774

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	361046.930812	3480203.51531
8	361047.038105	3480203.54681
9	361071.234722	3480210.65235
10	361091.888713	3480218.53327
11	361112.775772	3480225.77391
12	361133.876057	3480232.36741
13	361155.169522	3480238.30749
14	361176.635937	3480243.58851
15	361198.254909	3480248.20546
16	361220.0059	3480252.15395
17	361227.44237	3480253.26838
18	361229.765319	3480237.91222
19	361226.193437	3480222.43407
20	361225.79082	3480207.39076
21	361218.555731	3480206.29678
22	361198.836161	3480202.61254
23	361181.169563	3480198.41135
24	361163.69077	3480193.48688
25	361146.429379	3480187.84746
26	361129.414621	3480181.50265
27	361112.675308	3480174.46319
28	361096.239788	3480166.74099
29	361080.135891	3480158.34914
30	361064.390889	3480149.30184
31	361049.031442	3480139.61443

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_09

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361174.063743	3480333.3609
2	361193.924347	3480324.01135
3	361193.03847	3480321.55383
4	361191.238588	3480321.99184
5	361181.957467	3480290.81394
6	361024.706733	3480337.5367
7	361025.872406	3480367.41258
8	361131.316605	3480332.37071
9	361113.548013	3480343.00636
10	361096.140964	3480354.22396
11	361079.114512	3480366.01123
12	361062.487293	3480378.35528
13	361046.277505	3480391.24258
14	361030.502891	3480404.65905
15	361034.058873	3480425.82503
16	361045.430926	3480416.76835
17	361062.544825	3480403.02163
18	361080.113757	3480389.86145
19	361098.117627	3480377.30285
20	361116.535848	3480365.3602
21	361135.347354	3480354.04715

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	361154.530632	3480343.37665
23	361174.063743	3480333.3609

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361010.591342	3480444.51454
2	361011.536229	3480420.24507
3	360882.101148	3480526.60953
4	360872.310107	3480535.08973
5	360862.971434	3480544.06566
6	360854.110198	3480553.51324
7	360845.750187	3480563.4071
8	360837.913841	3480573.72068
9	360830.622199	3480584.42629
10	360819.369578	3480601.90402
11	360833.083626	3480608.39579
12	360833.251502	3480608.1348
13	360837.81377	3480601.04205
14	360845.136086	3480590.22183
15	360852.955171	3480579.75495
16	360861.254002	3480569.66422
17	360870.014511	3480559.97159
18	360879.217625	3480550.69817
19	360888.843305	3480541.86415
20	360898.870595	3480533.48877
21	361010.11439	3480444.89438
22	361010.591342	3480444.51454

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361427.581472	3480203.2699
2	361427.2103	3480203.3965
3	361408.3038	3480209.9835
4	361400.428259	3480212.47135
5	361402.341358	3480217.71086
6	361409.0994	3480215.57601
7	361428.005909	3480208.98901
8	361446.949794	3480202.52758
9	361466.06629	3480196.64599
10	361485.129434	3480190.58518
11	361513.151924	3480181.62039
12	361494.705335	3480187.1598
13	361476.107238	3480192.16703
14	361457.372982	3480196.63797
15	361437.844651	3480201.22919
16	361427.581472	3480203.2699

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361296.995054	3480252.33893
2	361295.0202	3480250.0278
3	361276.5434	3480258.0582
4	361273.904552	3480258.91173
5	361285.843841	3480259.95434
6	361295.815841	3480255.62032
7	361298.002517	3480254.83542
8	361296.995054	3480252.33893

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	361387.878366	3480222.31873
2	361389.2301	3480216.0088
3	361370.2502	3480222.3495
4	361351.5149	3480229.5116
5	361332.787	3480236.6985
6	361313.8731	3480243.2606
7	361310.257792	3480244.55831
8	361310.524251	3480245.4317
9	361306.714244	3480248.68608
10	361304.491739	3480251.22608
11	361304.503251	3480251.35215
12	361305.136241	3480252.27479
13	361314.668711	3480248.85314
14	361333.582638	3480242.29106
15	361352.310543	3480235.10409
16	361371.045867	3480227.94203
17	361387.878366	3480222.31873

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	363412.74745	3479625.60612
2	363424.942685	3479657.24162
3	363740.727298	3479563.23803
4	363731.083835	3479530.84291
5	363412.74745	3479625.60612

POLÍGONO: Ejido Ojo de la Casa (Ampliación)_pol_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	368361.34187	3477988.66114
2	368324.110517	3478003.28404
3	368286.91878	3478018.00741
4	368230.854954	3478039.39196
5	368212.342723	3478046.96575
6	368193.823522	3478054.52187
7	368156.678373	3478069.36339
8	368138.005471	3478076.52971

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	368100.792092	3478091.1982
10	368063.59522	3478105.90854
11	367989.197441	3478135.31901
12	368001.62522	3478166.83625
13	368317.923353	3478042.1146

POLÍGONO: Ejido San Agustín (Dotación)_pol_18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	375412.271934	3475206.43973
2	375393.634916	3475213.69716
3	375375.066938	3475221.12946
4	375356.377404	3475228.25389
5	375337.861942	3475235.8192
6	375300.439538	3475249.9583
7	375263.402372	3475265.0731
8	375226.179014	3475279.71632
9	375188.908281	3475294.23956
10	375151.756536	3475309.06417
11	375114.577247	3475323.81901
12	375096.029468	3475331.30246
13	375077.42697	3475338.64733
14	375089.839794	3475370.08555
15	375108.442292	3475362.74068
16	375145.647289	3475348.05095
17	375164.249787	3475340.70608
18	375182.852285	3475333.36122
19	375201.454783	3475326.01635
20	375238.659779	3475311.32662
21	375275.864775	3475296.63688
22	375313.069771	3475281.94715
23	375406.082261	3475245.22282
24	375412.271934	3475206.43973

POLÍGONO: Ejido San Isidro Río Grande_pol_03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	367631.538082	3478312.76781
2	367609.184213	3478285.24953
3	367598.5052	3478289.4604
4	367579.7674	3478296.4621
5	367561.195	3478303.8833
6	367542.6879	3478311.4701
7	367524.0403	3478318.7006
8	367505.4763	3478326.1433
9	367486.8563	3478333.4436
10	367468.2648	3478340.8164
11	367449.659	3478348.153
12	367431.0532	3478355.4895
13	367412.4475	3478362.8261

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	367393.7797	3478370.0055
15	367375.2359	3478377.4992
16	367356.6302	3478384.8358
17	367338.0244	3478392.1724
18	367319.4186	3478399.5089
19	367300.8128	3478406.8455
20	367282.2071	3478414.1821
21	367263.6013	3478421.5187
22	367244.9955	3478428.8552
23	367226.3897	3478436.1918
24	367207.7058	3478443.3302
25	367189.1085	3478450.6882
26	367170.5027	3478458.0247
27	367151.7678	3478465.0338
28	367133.3191	3478472.7686
29	367164.3655	3478496.9818
30	367182.9712	3478489.6452
31	367201.577	3478482.3087
32	367220.1828	3478474.9721
33	367238.7885	3478467.6355
34	367257.3943	3478460.299
35	367276.0001	3478452.9624
36	367294.6059	3478445.6258
37	367313.2116	3478438.2893
38	367331.8174	3478430.9527
39	367350.4232	3478423.6161
40	367369.029	3478416.2796
41	367387.6714	3478409.036
42	367406.2405	3478401.6064
43	367424.8463	3478394.2699
44	367443.452	3478386.9333
45	367462.0578	3478379.5967
46	367480.6636	3478372.2602
47	367499.2694	3478364.9236
48	367517.8751	3478357.587
49	367536.4809	3478350.2505
50	367555.0867	3478342.9139
51	367573.6925	3478335.5773
52	367592.2982	3478328.2408
53	367610.904	3478320.9042
54	367629.5098	3478313.5676
55	367631.538082	3478312.76781

POLÍGONO: P.P. Roberto Moya_pol_04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	366156.196267	3478844.04623
2	366165.721467	3478805.94493
3	366146.552767	3478811.65113
4	366127.384067	3478817.35733

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	366108.215367	3478823.06353
6	366089.046667	3478828.76973
7	366069.877967	3478834.47593
8	366050.709167	3478840.18213
9	366031.540467	3478845.88823
10	366012.371767	3478851.59443
11	365993.203067	3478857.30063
12	365974.034367	3478863.00683
13	365954.865667	3478868.71303
14	365935.696967	3478874.41923
15	365916.528267	3478880.12543
16	365897.359567	3478885.83163
17	365878.190867	3478891.53783
18	365859.022167	3478897.24403
19	365839.853467	3478902.95023
20	365830.328167	3478941.05153
21	365849.496867	3478935.34533
22	365868.665567	3478929.63913
23	365887.834267	3478923.93293
24	365907.002967	3478918.22673
25	365926.171767	3478912.52053
26	365945.340467	3478906.81433
27	365964.509167	3478901.10813
28	365983.677867	3478895.40193
29	366002.846567	3478889.69573
30	366022.015267	3478883.98963
31	366041.183967	3478878.28343
32	366060.352667	3478872.57723
33	366079.521367	3478866.87103
34	366098.690067	3478861.16483
35	366117.858767	3478855.45863
36	366137.027467	3478849.75243
37	366156.196267	3478844.04623

POLÍGONO: P.P. San Valentín El Refugio_pol_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	370159.413766	3477260.93782
2	370172.210169	3477292.22188
3	370301.789092	3477239.21902
4	370288.910534	3477207.73412
5	370159.413766	3477260.93782

POLÍGONO: P.P. San Valentín El Refugio_pol_17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	373328.792154	3476029.0648
2	373341.204978	3476060.50302
3	373397.012472	3476038.46842
4	373471.422465	3476009.08895

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	373545.832457	3475979.70949
6	373551.956394	3475940.7599
7	373514.756539	3475955.46266
8	373459.00964	3475977.65073
9	373408.614652	3475997.26325
10	373365.99715	3476014.37506
11	373328.792154	3476029.0648

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Ojo de la Casa

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-OJO-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis glandulosa	10455.82	7.7987	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	90	.0602	Metros cúbicos v.t.a.
Mimosa biuncifera	88.065	.1168	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	223	.0184	Metros cúbicos v.t.a.
Leucophyllum frutescens	715.065	.0459	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	1854.65	.4069	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	5	.0001	Metros cúbicos v.t.a.
Manihot esculenta	19	.0541	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Ejido San Agustín (Dotación)

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-AGU-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Opuntia leptocaulis	2	.0001	Metros cúbicos v.t.a.
Manihot esculenta	10	.0271	Metros cúbicos v.t.a.
Leucophyllum frutescens	314	.0138	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	112	.0092	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	45	.0302	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	1061	.5162	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	488	.1809	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: Ejido San Isidro Río Grande

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-ISI-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis glandulosa	1532	.7448	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	65	.0435	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	161	.0133	Metros cúbicos v.t.a.
Leucophyllum frutescens	453	.0199	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	704	.261	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	3	.0001	Metros cúbicos v.t.a.
Manihot esculenta	14	.0391	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. Roberto Moya

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-ROB-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Flourensia cernua	44	.0291	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	1025	.4984	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	108	.0089	Metros cúbicos v.t.a.
Leucophyllum frutescens	303	.0133	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	471	.1747	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	2	.0001	Metros cúbicos v.t.a.
Manihot esculenta	9	.0262	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. San Valentín El Refugio

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-037-VAL-001/15

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Manihot esculenta	10	.0286	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia leptocaulis	3	.0001	Metros cúbicos v.t.a.
Larrea tridentata	515	.1908	Metros cúbicos v.t.a.
Leucophyllum frutescens	331	.0145	Metros cúbicos v.t.a.
Koeberlinia spinosa	118	.0097	Metros cúbicos v.t.a.
Flourensia cernua	48	.0318	Metros cúbicos v.t.a.
Prosopis glandulosa	1119	.5444	Metros cúbicos v.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se

autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- VI. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá ejecutar el programa de rescate y reubicación de las especies de Flora y Fauna, propuestos en el estudio técnico justificativo y adjunto a este resolutivo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales equeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas y/o reubicadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- VII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- VIII. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- IX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo.
- X. Durante la remoción del suelo orgánico y despálme, el titular de este resolutivo aplicara riegos constantes para evitar que las partículas del suelo sean arrastradas por el viento y se genere polvo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.

- xi. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, siempre y cuando se tenga el permiso ante la instancia correspondiente, así como ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.
- xii. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- xiii. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.
- xiv. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXI** de este Resolutivo.
- xv. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo.
- xvi. Durante las actividades de construcción, los residuos que se generen deben ser concentrados en depósitos dentro del trazo, para ser clasificados y destinados a los sitios de confinamiento que s establezcan. Dichos residuos deberán confinarse temporalmente en contenedores y sitios adecuados, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para posteriormente ser recolectados y transportados para su tratamiento y/o disposición final por empresas autorizadas. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este resolutivo.
- xvii. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXI** de este Resolutivo.
- xviii. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir dela recepción de la presente.
- xix. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xx. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de

la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXI** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar portunamente a esta Unidad Administrativa.

- XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XVII y XX**, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXIII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXIV. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El EDUARDO ALMEIDA NAVARRO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El EDUARDO ALMEIDA NAVARRO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El EDUARDO ALMEIDA NAVARRO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias

legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

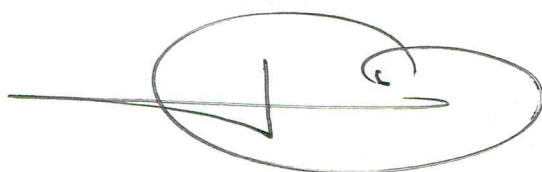
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Eduardo Almeida Navarro, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado **Brecha de Acceso "Garita"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Juárez en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p.
- C. Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
 - C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
 - C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
 - C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
 - Ing. Eduardo Sigala Chavéz. Prestador de Servicios Técnicos Forestales.
 - C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales. Registro Forestal Nacional. Presente.
 - Archivo.

BRP/GAHS